



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-505-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, con referencia **IN-005-003-2015**, derivado de la revisión al proceso de pago de jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades, transferencias bancarias, cheques y pagos en efectivo en la Delegación Departamental del INSS “Rigoberto López Pérez” en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades: Transferencias Bancarias, Cheques y Pagos en Efectivo en la Delegación Departamental INSS “Rigoberto López Pérez” – León, así como el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales, aplicables; **b)** Evaluar la efectividad del Control Interno en los Departamentos de Prestaciones Económicas y Administración Financiera, relativo al proceso de pago a jubilados y pensionados Delegación Departamental INSS “Rigoberto López Pérez” – León; y, **c)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los proceso de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados realizados por el personal de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-505-16

Delegación Departamental del INSS “Rigoberto López Pérez” – León, se realizaron de forma satisfactoria y conforme a lo establecido en la normativa y políticas contables establecidas por la Institución; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno, siendo estos: **a)** No se está elaborando el Plan de verificación de supervivencia a pensionados según se estipula en la normativa y procedimiento para hacer efectivo el pago de mensualidades atrasadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 139-2009, es importante que se efectué dicho plan y que contenga los casos de pensionados a realizar comprobación de supervivencia, para obtener un adecuado seguimiento y control mensual de las actividades; **b)** No se está cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el manejo y administración de expedientes de pensionados y el Manual de Control Interno del INSS, relativas al archivo de la documentación de respaldo de los mismos. Es necesario que el Director de la Delegación Departamental INSS “Rigoberto López Pérez” – León, proceda al ordenamiento de los estantes y que oriente que los documentos producto de los diferentes trámites, deben archivarse al momento de la transacción específica, en los expedientes de pensiones; y, **c)** En verificación in situ a las instalaciones de la Delegación Departamental INSS “Rigoberto López Pérez” – León, observamos que el local de archivo de expedientes de pensionados, presenta fisuras en las paredes y hundimiento en el piso, y el área de prestaciones económicas no brinda las óptimas condiciones, para dar una atención con calidez al derecho habiente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, con referencia **IN-005-003-2015**, derivado de la revisión al proceso de pago de jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades, transferencias bancarias, cheques y pagos en efectivo en la Delegación Departamental del INSS “Rigoberto López Pérez” en León, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-505-16

(976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/AAP/BAAC/Brenda*